

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1280.

Sección de Fomento.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesión procurador, habitante en la calle de Carreteras número 28, á nombre de Don Maximiliano Frenenberg, residente en Alemania, ha presentado á las doce de la mañana del día 14 de Junio de 1880 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «La Alemana», de mineral plomo argentífero, sita en sitio llamado La Raña, terreno de la propiedad de Don José Delgado, término de Fuente-Obejuna, lindante al Norte con otros de D. Enrique Cortés y Manuel Perez, y en esta misma dirección como á mil metros con el peñon llamado de Juan Ruiz, al Sur con tierras de Juan Luis Pequeño, al Levante con propiedades de D. José Delgado, y al Poniente con otras de Manuel Perez.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata como de unos diez metros de profundidad sobre la llanura que forma el cerro, donde están unos minados antiguos: desde dicha calicata se medirán al Levante cuatrocientos metros, al Poniente doscientos metros, ciento al Norte, y ciento al Sur, quedando así descrita la figura indicada.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, sal-

vo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 17 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.

Núm. 1288.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del niño de 9 años de edad, Francisco Salido Garcia, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 18 de Junio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá.
Señas.

Grueso de cara, rubio, viste un pantalon de paño, una gorra con cuadros encarnados con unas botillas de elástico.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1284.
Minas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Mariano Garcia y Garcia, vecino de esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presente por si ó por medio de apoderado en esta Administracion económica, á satisfacer los descubiertos que por cánón de

derechos de superficie de las minas de hierro tituladas «San Rafael», «Concepcion», «S. Agustin», «Santa Teresa» y «San José», enclavadas en este término municipal y de su propiedad, adeudan á la misma, y de no verificarlo se procederá con sujecion á lo que determina el artículo 23 de las bases generales de la nueva legislacion de minas de 29 de Diciembre de 1868.

Córdoba 16 de Junio de 1880.
El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1283.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Revista de clases pasivas.

Con el fin de que llegue á noticia de los interesados y sirva de conocimiento á las autoridades á quienes compete cumplirlo, se recuerda la Real orden y demás disposiciones vigentes, en las que se previene que para evitar ocultaciones y fraudes en la percepcion de haberes de las expresadas clases pasivas deberán estas pasar la revista semestral correspondiente al próximo mes de Julio precisamente en sus diez primeros días.

Dentro del expresado término se presentarán personalmente á mi autoridad aquellos que residan en esta capital, y los que residieren en los pueblos al Sr. Alcalde de la localidad, provistos de los siguientes documentos:

Los Sres. retirados con el real despacho, con las cédulas de retiro ó diplomas los que disfruten cruces pensionadas de carácter vitalicio, y además los primeros una certificacion del Gobierno militar ó del Comandante de Armas, segun la vecindad, y los segundos igual documento del Juzgado municipal respectivo.

Los individuos que pertenezcan á las demás clases presentarán la certificacion ó documento que acredite el derecho al cobro del haber pasivo en cuyo goce se hallan, como asimismo la certificacion de existencia y estado, expedida por el Juzgado municipal.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos examinarán escrupulosamente los documentos á fin de hacer las debidas anotaciones de fechas, haber señalado y motivo de la concesion, lo cual se expresará en el certificado del acto de revista semestral que debe extenderse á continuacion del de existencia.

Los expresados justificantes de revista me serán remitidos de oficio acompañados de la relacion individual y observaciones que consideren convenientes, debiendo obrar en esta Intervencion precisamente dentro del término de los seis días siguientes al del fijado para la revista, ó sea antes del diez y siete del referido mes de Julio; en la inteligencia de que si por falta de cumplimiento á esta disposicion se irrogasen perjuicios á los interesados una vez justificado este extremo, se dispondrá lo conveniente para que la responsabilidad recaiga sobre el verdadero causante.

En el caso de imposibilidad física que impida la presentacion de cualquiera individuo, queda obligado á pasar el oportuno aviso á fin de que persona debidamente autorizada por mi ó por el Sr. Alcalde del pueblo en que resida pase á asegurarse de su estado y recoja los documentos necesarios al acto de revista.

Los que dejen de presentarse á pasarla en la forma que queda prevenido serán dados de baja en las nóminas, poniéndolo en conocimiento de la Direccion general del Tesoro, y no podrán volver á ser incluidos en ellas sin nueva orden superior que así lo determine.

Córdoba 15 de Junio de 1880.
Eduardo Leante.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion)

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. = Pts. Cts.	Situacion de las fincas.
						Día.	Mes.	Año.			
5.º 201	529	Clero.	Rústica.	Cañete.	D. Juan Ponce Zurita.	14	Julio.	80	13	201 88	Olivar de Fuente Maria, término de Cañete.
203	588	"	"	"	Cristóbal Giron Rodriguez.	18	"	"	"	25 13	Haza en la Cuesta chiquita, en id.
223	564	"	"	Morente.	Francisco Gallardo Paz.	17	"	"	12	7 13	Huerto junto á la Ermita de Santa Ana, en Morente.
224	1153 2.º	"	"	Córdoba.	Rafael Castroverde.	28	"	"	6 y 12	91 76	Haza en el Retamal, término de Encinas Reales.
225	1153 3.º	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	60 50	Idem en el id., id. id.
226	1153 4.º	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	21	Idem Raparral, id. id.
227	1153 5.º	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	51	Idem Peñon, id. id.
228	1153 6.º	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	150 76	Idem id., id. id.
6.º 7	2051	"	"	Priego.	Francisco Rosa Muriel.	26	"	"	9, 10 y 11	187 50	Tierra inútil Camino alto, id. Priego.
8	1722	"	"	Torrecampo.	Manuel Romero Reyes.	27	"	"	11	76 25	Haza en la Cabeza Lozana, id. Torrecampo.
9	287	"	"	Aguilar.	José Barranco Pino.	28	"	"	"	21 82	Idem en San Cristóbal, id. Aguilar.
7.º 75	877	"	"	Montemayor.	Celedonio A. Luque.	6	"	"	10	31 50	Olivar en la Cabeza del Rey, id. Montemayor.
76	884	"	"	Rambla.	Ramon Gómez Pedraza.	"	"	"	"	15 80	Idem en las Viñas, id. id.
77	2232	"	"	Pedroche.	José Marta del Campo.	8	"	"	5	17	Haza en el Ranchal, id. Pedroche.
80	2240	"	"	"	Tomás Rodriguez.	"	"	"	10	200 50	Treinta y ocho fanegas en Pozo enano, id. id.
81	866	"	"	Fernan-Nuñez	José de Luna Plasencia.	27	"	"	"	15	Olivar en las Caleras, id. Montemayor.
82	844	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	50	Idem en la Novia, id. id.
83	864	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	50	Idem Cabeza del Rey, en id.
85	790	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	30	Idem en la Calera, en id.
86	836	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	125	Idem en la Cabeza del Rey, en id.
87	845	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	51 25	Idem en la Novia, en id.
262	744	"	Urbana.	Lucena.	Pedro Blancas Molero.	4	"	"	9	50	Casa núm. 22 calle Romero Narvaez, en Lucena.
282	191	"	"	Córdoba.	José Ravé.	9	"	"	8	27 75	Idem núm. 1.º id. Alfayatas, en Córdoba.
284	455	"	"	"	Miguel Tortosa.	11	"	"	"	300 30	Idem núm. 5 id. Parras, en id.
285	408	"	"	"	Rafael Conde y Souleret.	20	"	"	"	162 10	Idem núm. 1.º id. Juan Polo, en id.
8.º 54	2323	"	Rústica.	Alcaracejos.	Antonio Sanchez Antunez.	10	"	"	2 y 7	17 50	Haza de Salitales en la Loma, Alcaracejos.
128	504	"	Urbana.	Córdoba.	D.ª Ana Josefa Ramos Barros.	1.º	"	"	6	475 15	Casa calle Cabezas, núm. 11, Córdoba.
130	103	"	"	"	D. Manuel Enriquez.	24	"	"	"	775 05	Idem plazuela de San Lorenzo, núm. 140, en id.
289	1392	"	Rústica.	Pozoblanco.	Francisco Sanchez Ruiz.	1.º	"	"	3	101 75	Haza en Guaramillo, Fuente Rodriguez, Pozoblanco.
290	2366	"	"	Cabra.	Rafael Blanco Alcalde.	9	"	"	"	16 75	Olivar en las Navas, término de Cabra.
291	1622	"	"	Torrecampo.	José Castro Romero.	10	"	"	"	130	Haza en la Caldera, id. Pozoblanco.
294	1678	"	"	"	Antonio Compos Sanchez.	18	"	"	"	22 35	Idem Cañada Toril, id. Torrecampo.
295	2021	"	"	Montilla.	Francisco Cabello Rivas.	20	"	"	"	25	Olivar Amarga agua, en el Hornillo, Montilla.
296	929	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	14 62	Idem en el Banerano, en id.
297	2019	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	39 37	Idem en la Laguna, en id.
298	1872	"	"	"	El mismo.	"	"	"	"	7 03	Haza en el Palomar, en id.
299	1618	"	"	Torrecampo.	Francisco Lorenzo Crespo.	22	"	"	"	66	Idem en el Pucherito, en Torrecampo.
301	178	"	"	Córdoba.	Fernando Suarez Barrionuevo.	29	"	"	"	321 30	Idem en el Romero, en Córdoba.
450	244	"	Urbana.	"	José Rodriguez.	19	"	"	"	289 45	Casa núm. 147 Cementerio de San Lorenzo, en id.

(Se concluirá.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1276.

Alcaldía constitucional de Cabra.

Mes de Febrero de 1880.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ilustre Ayuntamiento en el expresado mes.

Sesion ordinaria del dia cinco.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Presentada por el señor Alcalde la nota de distribucion de fondos municipales correspondiente á dicho mes, importante la cantidad de siete mil ciento sesenta y ocho pesetas treinta y siete céntimos, fué aprobada.

Prévia la vénia correspondiente, compareció ante la Corporacion Doña Juana Lopez, viuda de Don Juan Degregorio, de esta vecindad, y dijo, que concedia permiso á su hijo D. Juan Degregorio para que sienta plaza de soldado en el cuerpo del Ejército que tenga por conveniente, pidiendo que de dicho acto se le librase certificado, y así se acordó.

Sesion ordinaria del dia doce.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Presentadas por el señor Alcalde las cuentas municipales correspondientes al año económico de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve y su periodo de ampliacion, así como la de ordenacion del señor Alcalde, respecto á todas las cuales ha emitido su dictámen favorable el Sr. Regidor Síndico, examinadas detenidamente, el Ayuntamiento acordó prestarles su aprobacion; que se pongan de manifiesto por término de quince dias, y trascurridos se convoque á la Junta municipal para su aprobacion.

Se acordó que al formarse el presupuesto municipal correspondiente al año próximo económico, se tenga presente una solicitud que presentan varios vecinos de la calle del Barranco, en que piden se abra una atarjea de desagüe al arroyo de la Tegedera para evitar las consecuencias del estancamiento de aguas en la mencionada calle.

Se acordó igualmente admitir la despedida que hace Gaspar Perez Gomez de la vecindad que en esta ciudad disfrutaba.

Se aprobaron las relaciones de altas y bajas ocurridas en la matrícula del Subsidio industrial en el segundo trimestre del presente año económico.

Y por último se acordó se abonen del Capítulo de imprevistos veinte y cinco pesetas por el encabezamiento de los derechos de la Asociacion de Ganaderos del Reino

por contravenciones del ramo y reses extraviadas.

Sesion

ordinaria del dia diez y nueve.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Por el Sr. Presidente se manifestó que habiendo terminado la Comision de Hacienda los presupuestos adicionales y refundido de 1879 á 80 y el ordinario para el próximo ejercicio, se hallaba á disposicion de los Sres. Concejales para que puedan estudiarlos y que se discutan en la sesion próxima.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por este municipio en los meses de Diciembre y Enero ante próximos.

Sesion ordinaria del dia veinte y seis.

Presidencia del Excmo. Sr. Don Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Se acordó abonar por servicios extraordinarios á D. Vicente Gimenez Corral cien pesetas y á Manuel Garata Frey cincuenta.

Presentada por el Sr. Alcalde la nota de distribucion de fondos municipales correspondientes al siguiente mes de Marzo, importante cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas cuatro céntimos, fué aprobada.

Presentado por el mismo señor Alcalde el presupuesto adicional al ordinario de gastos é ingresos aprobado para el presente año económico, prévia discusion por artículos fué aprobado.

Tambien lo fué con las mismas formalidades el ordinario correspondiente al año económico de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno, acordándose por la Corporacion un voto de gracias á la Comision de Hacienda por el acierto con que ha procedido en estos trabajos.

Aprobado el anterior extracto en sesion de este dia, de que certifico.

Cabra tres de Junio de mil ochocientos ochenta. — V.º B.º, El Alcalde, Sotomayor. — El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Arjona.

Núm. 1277.

Mes de Marzo de 1880.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ilustre Ayuntamiento en el expresado mes.

Sesion ordinaria del dia cuatro.

Presidencia del Excmo. Sr. Don Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Se acordó que por la Comision de Hacienda se forme el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para el arrendamiento del impuesto sobre la sal durante el próximo año económico de 1880-81.

Sesion ordinaria del dia once.
Presidencia del Excmo. Sr. Don Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Con objeto de evitar en la parte posible los considerables gastos que ocasiona la reposicion y conservacion de los empujadores de la poblacion, se acordó prohibir en absoluto el tránsito por las calles de carretas y de carros que sean conducidos por mas de una caballeria.

De acuerdo con lo propuesto por la Comision de Hacienda, fueron aprobadas las relaciones de altas y bajas ocurridas en la matrícula del subsidio industrial y de comercio en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero últimos, importantes las altas 1635 pesetas 65 céntimos y las bajas 92 pesetas 92 céntimos.

Se nombró una Comision para que proponga lo mas conveniente para que se verifique una corrida de toros con objeto de dar animacion é importancia á la feria de esta ciudad.

Sesion

extraordinaria del mismo dia.

Presidencia del Excmo. Sr. Don Evaristo Alvarez de Sotomayor.

En esta sesion, celebrada por el Ayuntamiento con un número igual de mayores contribuyentes, se acordó:

Declarar fallidas varias partidas de contribucion territorial y empréstito correspondientes á los años y por las cantidades siguientes:

Empréstito 3 pesetas. — Territorial de 1871-72, 42 pesetas 83 céntimos. — Territorial de 1872-73, 18 pesetas 83 céntimos. — Id. de 1873-74, 27 pesetas 83 céntimos. — Id. de 1874-75, 15 pesetas 93 céntimos. — Id. de 1875-76, 29 pesetas 53 céntimos. — Id. de 1876 á 77, 57 pesetas 49 céntimos. — Id. de 1877-78, 281 pesetas 89 céntimos. — Id. de 1878-79, 736 pesetas 62 céntimos. — Id. de 1879 á 1880, primer semestre, 5065'06.

Tambien se acordó proceder á la venta de bienes in muebles necesarios á cubrir los débitos que resultan á varios deudores por territorial de los años de 1871-72, 1872-73 y 1879 á 1880.

Sesion ordinaria del dia diez y ocho.

Presidencia del Excmo. Sr. Don Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Se nombró una Comision compuesta de los señores D. Federico Romero y D. Rafael Serrano Lora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, para promover tenga efecto el abono de las cantidades que algunos carniceros de las tablas del Ayuntamiento adeudan á los abastecedores.

Se acordó el cumplimiento de las circulares de la Comision provincial de los dias cuatro y prime-

ro del actual, en que se marca el cupo que ha correspondido á esta ciudad en la presente quinta y el dia señalado para la entrega de los mozos en la capital.

Con motivo de la solemnidad del próximo Jueves Santo, se acordaron las siguientes limosnas: 50 pesetas á las Religiosas Agustinas Descalzas; 25 pesetas á las hermanitas de los pobres; diez pesetas á las hermanas de la Caridad; cinco pesetas para el Monumento de San Juan de Dios, y una peseta á cada uno de los presos que existan en la cárcel de esta ciudad el expresado dia de Jueves Santo.

Se acordó abonar del fondo de imprevistos once pesetas setenta y cinco céntimos, importe de un cajon para remitir á la capital ejemplares de barbados de vid y de cepas muertas, para hacer experimentos á fin de combatir la filoxera, pedidas por la Junta de Agricultura de la provincia.

Tambien se acordó que por la Comision de policia rural se informe respecto á lo manifestado por el señor Regidor D. Julio Alborno sobre un muro construido en el camino de las Huertas bajas, que perjudica á aquel y á las propiedades colindantes.

Sesion ordinaria del dia veinte y cinco.

Presidencia del Excmo. Sr. Don Evaristo Alvarez de Sotomayor.

Prévia la vénia del Sr. Presidente compareció ante la Corporacion Maria del Carmen Roldan y Ortiz y autorizó á su marido José de Navas Vilches para ingresar en el servicio militar.

Tambien compareció en igual forma Antonia Cañete y Rivera, viuda de Juan Alcalá Gallardo, y manifestó que concedia permiso para ingresar en el Ejército á su hijo Pablo Alcalá Cañete.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia, de que certifico.

Cabra tres de Junio de mil ochocientos ochenta. — V.º B.º, El Alcalde, Sotomayor. — El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Arjona.

JUZGADOS.

Núm. 1287.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

D. Martin Garcia y Casasola, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, pende demanda ordinaria á instancia del pro-

curador Don Pedro Prados y Moreno, en representación de Doña Gregoria Jimenez y Blazquez, de estos vecinos, sobre que se declare corresponderle en propiedad y posesion por compra que hizo al presbítero Don Juan Manuel Castellano, una casa medio arruinada, sita en la villa de Belalcázar, a la calle de Palacio, que en la actualidad lleva el número ocho, y linda por la derecha entrando con casa número seis del Don Juan Manuel Castellano, por la izquierda otra número diez de Diego Lopez Tolodano, y por la espalda con una cerca conocida por la del Palo dulce. En su virtud, y á petición de la parte actora, se ha acordado por providencia de hoy se inserte el presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, llamándose por segunda vez á los herederos del citado presbítero Don Juan Manuel Castellano y Gonzalez, vecino que fué de esta villa, y á otra cualquiera persona que se crea con derecho á la deslindada casa, para que en el término de quince días, contados desde la fecha de la misma insercion, comparezcan en este Juzgado á ser citados y emplazados de la referida demanda, apercibidos que de no verificarlo se proveerá lo que en justicia proceda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hinojosa del Duque á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta.—Martin Garcia.—El actuario, Juan I. Gomez Coronado.

ANUNCIOS.

MADERAS DE SEGURA.

Acaba de llegar al Almacén del ex-convento del Carmen un gran surtido de esta excelente madera, exclusivamente salgareña. Se sirve para todas aplicaciones á medida exacta.

Se hacen chafones de escuadria ordinaria, como también económicos para pisos ó seín de 3 por 8 y 3 por 9 pulgadas, unos y otros con las longitudes que se deseen, debiendo advertir son de mas consistencia y duracion que los de flan; des, como es sabido.

Cincuenta mil tablas ordinarias y de enrasar, que sin embargo de su superioridad sobre las del país, y las de chafones de flandes, se cederán á precios mas arreglados. 15=13

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus sintomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Libreria del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo

Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creamos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir al pensamiento de remediarlos para siempre, y creamos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas

en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos de la correspondencia, con acuse al administrador de la obra y en todas las librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga de mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, litografía y litografía del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 31.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.